



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13736

22/06/2017

39552

AUTOR/A: GONZÁLEZ VERACRUZ, María (GS); SAURA GARCÍA, Pedro (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 letra a) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos, entre otros, en el ámbito del Sistema de Relaciones Laborales, Prevención, Seguridad Social y Protección Social, Colocación, Empleo, Formación Profesional para el Empleo y Protección por Desempleo, Economía Social, Emigración, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, Igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el empleo.

En consonancia con dicha atribución legal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social realiza una labor permanente de control en los distintos sectores de actividad, entre ellos, el sector agrario. La actuación de la Inspección puede tener un origen rogado (denuncia, a petición de un órgano) o planificado, a través de la programación y realización de campañas.

La realización de visitas planificadas en el marco de campañas permite que los Inspectores de Trabajo no sólo realicen una actuación fiscalizadora para el control del cumplimiento de la legislación, también pueden asesorar sobre el mejor cumplimiento de la normativa, lo que repercute en una mejora de las condiciones de trabajo en las empresas.

A continuación, se facilita un resumen de las actuaciones y resultados de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Región de Murcia en el Sector Agrario (CNAE 01 y 02) de los años 2016 y 2017

- Año 2016: 2.420 actuaciones
- Año 2017 (enero a mayo): 1.080 actuaciones

(NOTA: FUENTE: Integra a 31/05/2017)



La Inspección de Trabajo y Seguridad Social tiene encomendada la vigilancia del cumplimiento de las normas en el Orden Social, función que desarrolla atendiendo a una planificación y programación de actuaciones que pretende dar respuesta con la mayor eficacia a las nuevas demandas sociales.

El artículo 25.4 de la Ley 23/2015, de 21 de julio prevé que, con el fin de garantizar el funcionamiento cohesionado de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas establecerán la realización de los planes y Programas de actuación que sean necesarios para el logro de objetivos de carácter general.

Los acuerdos alcanzados anualmente se plasman en el correspondiente Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se recogen tanto los planes y objetivos de alcance general, como aquellos que tienen un alcance territorial restringido.

En el año 2016, a nivel de actividad planificada por la Inspección, se realizaron varias campañas específicas en el Sector Agrario, como son la campaña relativa al control de los riesgos asociados a la actividad agraria, centrada de forma especial en las actividades agrícolas de temporada (vendimia, recolección de fruta y otros productos hortofrutícolas) y en la actividad de aprovechamiento forestal y la campaña relativa a máquinas y equipos de trabajo en el Sector Agrario, cuyo objetivo principal va dirigido a la disminución de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Finalmente, cabe señalar que se ha considerado oportuno dar continuidad a las campañas indicadas en el año 2017.

Madrid, 05 de septiembre de 2017

